

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Subsistiendo las causas que el año anterior motivaron el anticipo de la fecha del ingreso en Caja y sorteo de los mozos y operaciones subsiguientes del reemplazo, y en vista de lo que preceptúa el art. 144 de la ley de 11 de julio de 1885, y de lo propuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 8 del actual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de julio de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**Fernando Cos-Gayón.**

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 12 de septiembre próximo, segundo sábado de dicho mes, y el sorteo al día siguiente, procediéndose por el Ministerio de la Guerra á señalar el contingente en la forma que previene el art. 144 de la citada ley, el día 30 del mismo mes.

Art. 2.º Las Comisiones provinciales remitirán á los Jefes de zonas la documentación á que se refiere el art. 123 de la ley mencionada, el día 1.º de septiembre, y por el Ministerio de la Gobernación se procurará que el 20 de agosto se hallen resueltos, en vista de la consulta al Consejo de Estado, los recursos de alzadas interpuestos contra los fallos de dichas Comisiones.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

**Fernando Cos-Gayón.**

(Gaceta del día 26).

#### Comisión provincial.

Sesión de 10 de enero de 1896.

En la ciudad de Logroño á diez de enero de mil ochocientos noventa y seis, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

##### Diputados

Sres. Negueruela

" Ureta

" Llorente

#### Secretario accidental

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las instancias presentadas por D. Dionisio Fernández y D. Julián Alonso, Secretario y Depositario del Ayuntamiento de Ausejo, solicitando se les releve del pago de las multas que se les ha impuesto por no remitir varios balances y cuentas trimestrales:

Resultando que los balances y cuentas trimestrales no confrontan unos con otros en las cantidades consignadas en algunos capítulos y que las correspondientes á unos las habían anotado en otros se ordenó por esta Contaduría al Alcalde de Ausejo en 30 de marzo próximo pasado, obligase á los Secretarios y Depositarios anteriores á aquella fecha á su rectificación:

Resultando de comunicaciones del Alcalde, Secretario y Depositario en las que expresan que no remitían á su tiempo los balances y cuentas trimestrales desde el correspondiente al mes de febrero último, porque estando mal los anteriores, lo propio había de suceder con los que ellos mandarían mientras no rectificasen en debida forma los correspondientes á sus antecesores:

Resultando de los balances y cuentas trimestrales que con fecha 18 de diciembre próximo pasado han remitido rectificadas pertenecientes á los meses desde junio de 1893 á fin de noviembre próximo pasado los cuales confrontan unos con otros así como los libros anteriores y actuales de ingresos y pagos de donde se desprende que han tenido necesidad de arreglarlos consignando en cada capítulo las cantidades correspondientes á cada uno de ellos:

Considerando que los recurrentes no fueron la causa de que los balances

y cuentas trimestrales estuviesen mal formados sino que por el contrario han contribuido á que los libros de contabilidad se pongan y marchen al corriente de los ingresos y pagos realizados y á que se presenten bien rectificadas aquellos documentos, se acordó relevarles del pago de las multas que se les tienen impuestas, advirtiéndoles que en lo sucesivo remitan dentro del plazo marcado los mencionados documentos.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una providencia de la sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino de 4 de mayo 1891, remitida en 26 del pasado mes de diciembre por el señor Gobernador con un traslado del oficio del Sr. Presidente, por la que se deja sin efecto el acuerdo de 7 de junio de 1882 que declaró insolvente á D. Modesto González del Castillo y libres de responsabilidades á sus herederos y manda proceder á hacer efectivas de los mismos y de D. Juan Crisóstomo Mata las 1552 pesetas que dejó por reintegrarse del alcance al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia D. Manuel Ramos; se acordó trasladar la expresada providencia á los herederos del citado D. Modesto González del Castillo ó sus causa-habientes dándoles el termino de diez días para el ingreso de la cantidad correspondiente, y habiendo fallecido D. Juan Crisóstomo Mata y ausentes sus herederos sin que hubiesen dejado en estas dependencias la nota de su domicilio según previene el art. 83 del reglamento de 28 de noviembre de 1893 é ignorándose su paradero, que se ponga en conocimiento de la expresada sala 2.ª, llamándolos por anuncio en la *Gaceta de Madrid* para que se presenten á ingresar la parte que les corresponda.

Examinada la instancia presentada

por D. Agapito Quintana, vecino de Nestares, solicitando ceder un crédito de 1630'76 pesetas que tiene contra la Diputación por suministro de leña facilitada al Manicomio y Beneficencia, en favor de D. Julián Barragán vecino de Viguera, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó aprobar las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de enero y febrero, importantes las sumas de 43.235'60 y 43.494 pesetas respectivamente.

Se aprobó y acordó pagar una cuenta importante pesetas 148'41 de gastos hechos por D. Ignacio Morales, Practicante del Manicomio en su viaje á San Baudilio de Llobregat, para traer á la demente Angela Fernández Sola.

Examinada una cuenta presentada por el Administrador del Hospital provincial, importante 139 pesetas 43 céntimos, por objetos adquiridos para dicho establecimiento desde 1.º de julio á 31 de diciembre de 1895, se acordó aprobarla y pasarla á la sección de Contabilidad á los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Examinada una instancia de doña Gumersinda Toledo, viuda de D. Vicente Bermejo, Oficial primero que fué de la sección de Contaduría de esta Diputación solicitando se le concedan algunas pagas en concepto de tocas ó en todo caso se le abonen los sueldos por aquel devengados hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el día 20 del mes de diciembre último, dispensándola de la presentación de la declaración de herederos por haber muerto sin testar, se acordó conceder á D.ª Gumersinda Toledo, los haberes íntegros correspondientes al mes de diciembre en que falleció su esposo, relevándole para el percibo de ellos de la presentación de documento que acredite la cualidad de herederos.

Vista una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la sección de Carreteras provinciales, participando haber impuesto como castigo al peón caminero Juan Francisco Vidal el descuento correspondiente á tres días de haber por las malas formas empleadas con el vecino de Haro, Casimiro Bastida, se acordó aprobar la providencia adoptada por dicho Sr. Ingeniero Jefe.

La Comisión quedó enterada de haber sido nombrado peón auxiliar á fin de proceder á la limpieza de los árboles y á la cava de los cuarteles del Vivero á Lucas López.

Igualmente quedó enterada de haber sido nombrado peón auxiliar Gabino Enciso, para proceder al arreglo de una tajea y para el transporte y extensión de piedra en la carretera de Aldeanueva á la estación de Rincón.

En vista de comunicación del Alcalde de Sorzano, solicitando se le concedan plantones de acacia, se acordó acceder á lo solicitado, significando que en el Vivero no existen acacias de bola y sí de las llamadas de espino, siendo de su cuenta los gastos de arranque y transporte.

Adjudicado á D. Antero Arambarri, vecino de Badarán y provisionalmente la subasta para la ejecución de las obras de reparación del Muro de sostenimiento situado en el kilómetro 6.º de la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real decreto de 4 de enero de 1883 y en la condición 5.ª del pliego de las económicas; se acordó adjudicar definitivamente la subasta al referido Sr. Arambarri y requerirle para que en el término de quinto día eleve su depósito al 5 por 100 del tipo en que le fué adjudicada la subasta que según el acta de la misma es el de 2.549'79 pesetas.

Declarada desierta la subasta de acopios con destino á la conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia con Alava, se acordó celebrar nueva subasta el día 28 del mes actual y hora de las once de la mañana á los mismos precios y condiciones.

Previos los oportunos expedientes se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno á Francisca Fernández, viuda, sexagenaria, vecina de Calahorra; á Juliana Calle Alvis, soltera, vecina de Villavelayo; á Sinforsosa Pérez, de Ribafrecha; á Francisca Marín Ibáñez, de Sotés; á Julián Vallejo, de Logroño; á Francisco Martínez Orte, de Aguilar; á Pedro Yuste Miranda, de Bergasillas; á Julián Urrea López, de Canales; á Fructuoso Vicente Santolaya, vecino de San Román y á Inocente Barragán, vecino de Badarán.

Igualmente se acordó admitir en el Asilo, siempre que del reconocimiento facultativo resulten impedidos para el trabajo á Juan de Dios Terrero, vecino de Badarán; á Alejandro García Falces, soltero, vecino de Alfaro, y á Gabina Sesma Pérez, viuda, vecina de Cervera.

Examinada una instancia de Jenaro Soriano y Morenas, vecino de Villanueva de Cameros, viudo, de 35 años de edad solicitando se admita en la casa de Beneficencia á su hijo Hermenegildo Soriano, de seis meses de edad:

Resultando que lo que se pretende es la lactancia de dicho niño.

Visto el informe del Alcalde de dicha villa, se acordó significar al recurrente acuda al Ayuntamiento en demanda de dicho socorro por corresponder á la beneficencia municipal el cual le concederá la cantidad que juzgue conveniente con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquél no hubiese consignación.

Vista una comunicación del Alcalde de Calahorra, participando que en atención á haber sido maltratado de obra el huérfano Fernando Latorre, por Román Lorente que lo sacó de la casa de Beneficencia, ha dispuesto depositar dicho huérfano en poder de Benito Solanas, de aquella vecindad, persona de buena conducta y que de buen grado desea tenerlo en su com-

pañía; se acordó acceder á la pretensión de dicho Sr. Alcalde y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Examinada una instancia de Fermín Ortega, vecino de Logroño en la que solicita sacar de la casa de Beneficencia con el fin de tenerlo en su compañía al joven Carmelo Ortega García con quien al exponente le unen lazos de parentesco.

Visto el informe del Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una instancia de Agustín Iñiguez Fernández, natural de Pradejón, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas á su esposa María Remedios Expósito, se acordó acceder á lo solicitado, cuya gratificación hará efectiva el recurrente.

Vista una comunicación del Alcalde de Calahorra en la que manifiesta que según le participa Bernardino Valdemadera, de aquella vecindad, se ha ausentado de su compañía el joven Conrado Ruiz Palacio, expósito, procedente de la casa de Beneficencia, el cual sacó de la misma para educarlo y mantenerlo; se acordó dar traslado de dicha comunicación al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para los efectos que procedan.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, en la que participa que habiendo ingresado con fecha 2 de octubre del año anterior el demente Aquilino Aróstegui, en dicho Establecimiento ha permanecido sometido á observación durante el período de tres meses el cual no ha manifestado incoordinación en sus actos ni incoherencia alguna en sus ideas, así como tampoco síntoma alguno de epilepsia que indicó á su ingreso, siendo por el contrario obediente y sumiso á cuanto se le ordena, rogando por lo tanto se le autorice para darle de baja en el Establecimiento; se acordó acceder á lo solicitado por dicho Sr. Médico Director.

Examinado el expediente instruido por Esteban Arribas, vecino de Rabanera, solicitando se admita en el Manicomio provincial á su hijo Esteban de 15 años de edad por hallarse padeciendo enagenación mental, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Poyales solicitando el ingreso en el Manicomio de la demente Faustina Sánchez, casada, de 49 años de edad y vecina de la aldea de Garranzo adscrita á su término municipal, por hallarse padeciendo enagenación mental, se acordó acceder á lo solicitado.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, F. Galo Eguiluz.

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Tercer trimestre de 1895-96.

Nota de los gastos originados en

las obras de conservación ejecutadas por administración en los edificios provinciales de la casa de Beneficencia, Hospital provincial y Prisión correccional, bajo la dirección del Jefe de construcciones civiles, durante el tercer trimestre de 1895-96, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

#### Asilo provincial de Beneficencia.

PERSONAL.	Pesetas. Cénts.
Al carpintero Bonifacio Alcalde por sus jornales. . . . .	68 15
Al ayudante Pedro García por íd. íd. . . . .	13 12
MATERIAL.	
Por 3'61 metros cuadrados de losa para pavimento de un retrete en el Manicomio. . . . .	28 38
Por un registro para una alcantarilla. . . . .	6 "
Por maderas para listones, un pieaporte, ocho tiradores, panales de zinc y puntas de paris. . . . .	16 "
Por cristales colocados en el Manicomio y chapas de zinc. . . . .	282 50
Por 110 cristales en los departamentos de los asilados, en la Iglesia y departamento de las Monjas de la Caridad encargadas del cuidado de los acogidos. . . . .	110 "
Por 114 chapas de zinc puestas en íd; . . . . .	142 50
Por una chapa de zinc. . . . .	12 4
Por arreglar un grifo de la fuente. . . . .	1 50
Por desarmar la columna de cobre de la cocina y ponerle varias piezas. . . . .	15 "
Por 13'74 metros cuadrados de pintura al óleo en correderas de ventanas. . . . .	11 96
Por 3'50 íd., de íd. íd. en un falsete. . . . .	2 78
Por pintar 291 panales de zinc. . . . .	58 20
Por retacar los panales de madera de las ventanas. . . . .	7 "
Por remendar unas frisas al temple. . . . .	8 "
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>783 59</b>

#### Hospital provincial.

PERSONAL.	Pesetas Cénts.
Por los jornales satisfechos al albañil José Apellaga. . . . .	38 50
Idem á Lesmes Sicilia. . . . .	3 50
Idem al peón Francisco González. . . . .	2 "
Por los íd. á Tomás Mendoza. . . . .	15 "
Idem á Benigno Ruiz. . . . .	15 "
MATERIALES.	
Por la factura presentada por D. Anselmo Martínez, de baldosilla, yeso, etc., etc. . . . .	38 20
Por la íd. de azulejos de Joaquín Redón. . . . .	118 20
Por la íd. de obras de carpintería, á D. Benigno Beitia. . . . .	6 25
Por íd. íd. á Pedro Chasco, de herrería. . . . .	524 25
Por la íd. íd. de pinturas, á Matias Infiesto. . . . .	18 "

## Obras de cantería.

PERSONAL.		Pesetas.	Cénts.
Por lo satisfecho como jornales á Esteban Martínez.		18	75
Por lo íd. íd. á Camilo Delgado.		18	75
Por lo íd. íd., á Francisco Torralba.		18	75
TOTAL.		835	07

## Correccional.

PERSONAL.		Pesetas.	Cénts.
Pagado á Lesmes Sicilia por sus jornales de albañil.		22	75
Por lo íd. íd. á José Apellaga.		5	25
Por lo íd. íd. á Serapio Pascual.		5	25
Por lo íd. íd. al peón Manuel Torres.		13	"
Por lo íd. íd. al íd. Cándido Velasco.		3	"
Por lo íd. íd. al íd. Tomás Mendoza.		4	50
Por lo íd. íd. á Benigno Ruiz.		2	25

## MATERIALES.

Por la factura presentada por D. Anselmo Martínez, por losas, tejas, ladrillos, etc.		37	65
--	--	----	----

TOTAL. . . . . 93 "

Logroño 13 de junio de 1896.  
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V.º B.º—El Vicepresidente, Martín Navasa.

## Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas del primer trimestre del actual año económico de 1896-97, en esta provincia según dispone el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de mayo de 1888 y conforme á lo dispuesto sobre minas en el art. 11 de la instrucción de 9 de abril del mismo año.

Los Recaudadores de la provincia quedan autorizados para señalar los días de cobranza en cada uno de los pueblos que comprenda sus zonas, dando cuenta con anticipación á los Sres. Alcaldes de los mismos para que se haga saber á los contribuyentes por medio de los oportunos edictos y demás medios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades de los pueblos de esta provincia á los efectos de instrucción.

Logroño 27 de julio de 1896.—  
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario

que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de junio último.

## Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Calvo, por ocupaciones propias, y Bozalongo, por ausencia.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia transcribe una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, manifestando haber tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, admitir la cesión de los terrenos adyacentes al ex-antiguo Convento del Carmen, que fueren necesarios para la construcción de un Instituto de 2.ª enseñanza, y ordenar se abone al Arquitecto D. Luis Barrón, la cuenta de sus honorarios, cumplidas que sean las formalidades establecidas en la ley de Contabilidad. Visto el oficio de referencia, dispuso el Ayuntamiento pase á la sección del negociado para que obre en ella los efectos oportunos.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la comisión permanente de Propios en la exposición de D. Canuto Rodríguez, lo aprobó por unanimidad, disponiendo se comunique al interesado.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, transcribe un acuerdo de la Comisión provincial, rogando al Municipio suministre gratuitamente el agua para la casa de Beneficencia, Hospital y Correccional, establecimientos dependientes de la Diputación, puesto que con ello no sufrirán sensible quebranto los intereses generales de Logroño, y la medida sería altamente benéfica para los de la provincia. Considerando que en el artículo 6.º del reglamento aprobado en 16 de abril de 1890, para la administración del servicio de aguas, se prohíbe hacer concesiones gratuitas de ellas, á los particulares, Corporaciones y establecimientos del Estado, acordó decir á la Comisión provincial no ser posible acceder á su pretensión, lo cual verdaderamente siente la Representación popular.

Leído el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, en la instancia del Sr. Gómez Andino, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, el Sr. Presidente preguntó: ¿Se aprueba el dictamen de la comisión? Cumplido el artículo 105 de la ley Orgánica municipal vigente, resultó desechado el dictamen por diez votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.—Crespo.—Sengáriz.—Maguregui.—Pancorbo.—Redón.—Martínez.—Velázquez.—Rubio.

Señores que dijeron no.—Moreno.—Valverde.—Vidaurreta.—López.—

Castellanos.—Ulargui.—Toledo.—Rivas.—Sáenz.—Presidente.

Al presentarse nuevamente los diferentes presupuestos para las obras de pavimentación de la calle del Mercado, según acuerdo del Ayuntamiento fecha 30 de mayo último, el Sr. Redón hizo observar que, cuando los carros se detienen sobre el asfalto de la calle de San Blas, en las horas de calor dejan algunas huellas, precisando conocer si esto puede perjudicar al pavimento. El señor Crespo preguntó á S. S.ª si esas huellas desaparecen después, cosa que el Sr. Redón dijo ignorar, por no haberse fijado en semejante detalle; pero de todos modos, á propuesta del Sr. Sáenz, se acordó hacer una prueba de resistencia en la forma, día y hora que señale el Sr. Alcalde y que presenciarán los Sres. Concejales que gusten, previamente citados al efecto, quedando los referidos presupuestos en Secretaría ocho días más para que puedan ser examinados antes de proceder á su discusión.

A propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió que el sorteo para la amortización de la Deuda municipal se verifique á la hora de las once del día 28 del presente mes, á cuyo acto deberá concurrir el Ayuntamiento y que el pago de intereses y obligaciones que resulten amortizadas, se abra el día 1.º de julio próximo. Esta resolución se hará pública en los términos acostumbrados.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia en que don Francisco Aguilera y Segura, pide licencia para establecer un puesto público de venta de géneros ultramarinos, comestibles, aguardientes, vinos generosos y licores del país, en la casa que ha construido en jurisdicción de esta capital, término de Valderuga, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos, que manifestará si el interesado ha cumplido ó nó los preceptos legales establecidos para estos casos.

Aprobado el pliego de condiciones económicas para la subasta de la anea existente en el pantano de la Gragera, se resolvió que el remate tenga lugar á la hora de las once de la mañana del domingo 14 del mes actual, cumpliendo las prescripciones que establece el Real decreto de 4 de enero de 1883.

Leída una carta del Sr. Alcalde de Estella, diciendo no ser posible retrasar la reunión anunciada, para tratar del proyecto de un ferrocarril de Pamplona á Irún, que comprende el enlace de la capital de Navarra con la de la Rioja, y suplicando se haga un esfuerzo para que el Ayuntamiento se halle representado en acto tan importantísimo, se acordó rogar á la autoridad local de Estella, represente á la ciudad de Logroño y remita copia del acta que se levante, á fin de proceder, en su vista, á lo que haya lugar, pues se ofrecen grandes dificultades para el nom-

bramiento de comisión á causa de celebrarse, en el día indicado, la función Cívico-Religiosa de nuestro patrono el Apostol San Bernabé, y de haberse excusado los elegidos en la sesión anterior D. Rufino Crespo, por enfermo y D. Saturnino Ulargui por ocupaciones ineludibles, propias de su familia.

El Sr. Toledo manifestó que, el arco que se levanta frente al Palacio Consistorial, no se construye con arreglo al plano, cuyo diseño presentó el Sr. Arquitecto; que la segunda cúpula está mal colocada, pues no descansa sobre los firmes en que debía descansar, ruega se haga como deba hacerse la obra, según el compromiso contraído y se pase comunicación al Sr. Director, para que manifieste si se cumplen, ó no, las condiciones del contrato.

A propuesta también del Sr. Toledo, se acordó suspender la matanza de reses de cerda el día 15 del mes actual, como viene verificándose en los años anteriores, y que de este acuerdo se dé cuenta á los interesados, para su conocimiento en la forma acostumbrada.

El Sr. Sengáriz dijo: tener entendido que el Sr. Alcalde, por exquisita delicadeza, había satisfecho de su peculio particular el importe de las dos plateas que se tomaron la noche en que se celebró una función dramática, por el eminente actor D. Antonio Vico, en memoria del laureado Vate, D. José Zorrilla, una de nuestras glorias nacionales y que en su opinión el gasto, aunque insignificante, debía librarse con cargo al capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto del ejercicio de 1895-96.—Así se acordó, á pesar de haber manifestado el Sr. Alcalde, que tan pequeño obsequio, no merecía tomarse en cuenta.

Se dió lectura al informe de la comisión especial, y á los votos particulares emitidos por D. Fermín Valverde y D. Remigio Vidaurreta, relacionados con la providencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, anulando el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de febrero último, celebrado á causa de una instancia presentada por D. Martín Sanceña y D. Mauricio Guibet, en nombre de la sociedad «Electra-Recajo.»

Después de debatido el asunto, con toda detención, el Sr. Presidente pregunta si se aprueba el voto particular del Sr. Valverde, y cumplido el art. 105 de la ley Municipal, de 2 de octubre de 1877, resultó aprobado por diez votos contra siete, en la forma que se expresa á continuación.

Señores que dijeron sí.—Moreno.—Valverde.—Vidaurreta.—López.—Ulargui.—Toledo.—Velázquez.—Rubio.—Sáenz.—Presidente.

Señores que dijeron no.—Crespo.—Sengáriz.—Maguregui.—Pancorbo.—Castellanos.—Redón.—Rivas.

En cuya votación no tomó parte

el Sr. D. Anselmo Martínez, por haber salido del Consistorio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### Sesión del día 15.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Rivas, Vidaurreta, Crespo, Bozalongo, Castellanos, Calvo y Velázquez, por ocupaciones propias y el Sr. Sengáriz, por indisposición.

Se dió cuenta de una instancia en que D. Cecilio Modrego, ruega se rebajen los derechos de consumos impuestos al hielo, por las grandes pérdidas que tiene la especie al ser conservada, por espacio de algunos días, según han comprobado los empleados de la Alhóndiga, en una de las introducciones hechas por el interesado. Se autorizó á la comisión de Impuestos indirectos, para resolver el asunto, según lo crea de justicia y equidad.

Se autorizó á D. Jenaro Muriente, para reformar la fachada de la casa núm. 21 de la calle de Caballería, siempre que la obra se ajuste al plano, que se apueba en esta sesión, á la línea que marque la comisión respectiva y á las demás disposiciones de Policía urbana establecidas para el régimen administrativo de esta localidad.

Acto continuo, se aprobó el acta de remate adjudicando la obra de la alcantarilla de la calle del General Espartero, á favor de D. Blas Olabuenaga, por la cantidad de 2940 pesetas, puesto que ni en el momento de cerrarse el remate provisional ni en el tiempo que señala el Real decreto de 4 de enero de 1883, se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

El Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, Capitán General de Burgos, Navarra y Vascongadas, en oficio del día 10 del mes actual, participa haber tomado posesión del cargo para que fué nombrado por Real decreto de 6 del propio mes y ofrece su cooperación oficial y consideración particular más distinguida. Se acordó dar gracias muy expresivas á dicha Autoridad superior militar, por la exquisita deferencia guardada al Ayuntamiento.

Leído un informe del Sr. Arquitecto municipal, relativo á la instancia en que, D. Santiago Barraso, solicita permiso para reformar la fachada de la casa núm. 22 de la calle de San Blas, y después de una ligera discusión, se determinó oír el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana.

Se concedió permiso á D. Julián Suverbiola para abrir una expenduría de carnes frescas en la casa número 21 de la calle de Sagasta, por reunir el local las condiciones exigidas en las Ordenanzas municipales de esta población.

Leído un oficio del Sr. Arquitecto

municipal, relativo al arco de San Bernabé, y oído el parecer del señor Toledo, se acordó pase el asunto á informe de la comisión de Policía urbana, que podrá asesorarse si lo cree necesario, de persona facultativa, en la materia de que se trata.

Nuevamente presentados al Municipio los presupuestos de diferentes clases de pavimentación, que pueden emplearse en la calle del Mercado de esta ciudad, se adoptaron las resoluciones siguientes:

1.ª El firme de la calle del Mercado se renovará por completo, con adoquín de escoria de hierro, los cordones serán de piedra caliza, extraída de las canteras donde se considere que el material reúne mejores condiciones, y las aceras y soportales de asfalto de las minas de Maestu.

2.ª Que la comisión de Hacienda emita informe, acerca de los medios que pueda utilizar el Ayuntamiento para la ejecución de una obra tan interesante.

Aprobado por unanimidad y sin discusión el dictamen de la comisión permanente de abastecimiento de aguas, relativo á la reforma del reglamento, se determinó vuelva á la sección del negociado para que el asunto se tramite con sujeción á lo que preceptúa la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Sr. Administrador Gerente de la Sociedad Electra-Recajo, ruega se nombre la persona que inspeccione las obras que la misma ejecuta, para el tendido de la línea transmisora de fluido eléctrico, por las calles y plazas de esta ciudad. Explica el Sr. Alcalde los términos de la autorización concedida en sesión capitular de 22 de febrero último, para efectuar el tendido de una línea transmisora de energías eléctricas, que se aplicarán con fuerza motriz de máquinas y artefactos de industria y entonces el Ayuntamiento acuerda que el Sr. Arquitecto municipal don Luis Barrón, inspeccione los trabajos que ejecuta la Electra-Recajo, disponiendo las alturas y salientes que hayan de tener los soportes, con todo lo demás que juzgue necesario para que los vecinos, por cuya seguridad precisa velar, no se vean expuestos á sufrir accidentes de ningún género.

El Sr. Maguregui recomienda eficazmente el arreglo del firme y aceras de la calle de San Agustín, cuyo deterioro es considerable, haciéndose difícil el tránsito público por aquellas vías. El Ayuntamiento ofrece tener en cuenta lo manifestado por el proponente.

Asimismo se acuerda dejar para el día 20 del mes actual, la resolución del expediente presentado por D. Jorge Casas Riaño, padre del mozo Emilio Casas Manzanedo, número 49 del alistamiento de esta ciudad, del presente año, pidiendo se declare á su hijo comprendido en el caso 1.º, art. 69 de la ley de Reem-

plazos de 11 de junio de 1885, puesto que los facultativos titulares no han podido apreciar la enfermedad del interesado al ser reconocido. Esta determinación se publicará por medio de bandos y edictos, para que llegue á conocimiento de quien correspondiera.

(Se continuará).

Año de 1896. Mes de julio.

#### 1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de los paseos del Espolón, Glorieta y fuera de los puentes, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente

Pesetas. Cént.

Por 4 jornales al peón Cayo Gil, á 1'75 pesetas. . . . .	7 "
Por íd. íd. al íd. José María Mués, á íd. íd. . . . .	7 "
Por 5 íd. al íd. Luciano Monclús, á íd. íd. . . . .	8 75
Por 4 íd. al íd. Juan Medel, á íd. íd. . . . .	7 "
Por 0'50 íd. al íd. Fructuoso Alonso, á íd. íd. . . . .	" 87
Por 5 íd. al íd. Miguel Cabezón, á 1'50 íd. . . . .	7 50
Por 2 íd. al íd. Lorenzo Blanco, á 1'75 íd. . . . .	3 50
Por 4 íd. al íd. Manuel Sargardi, á íd. íd. . . . .	7 "
Por 5 íd. al íd. Pedro Martínez, á íd. íd. . . . .	8 75
Por 3 íd. al íd. Anselmo González, á 1'50 íd. . . . .	4 50
Por 4 íd. al íd. Gaspar Ruiz, á íd. íd. . . . .	6 "
Por 4 íd. al íd. Angel Ariño, á íd. íd. . . . .	6 "
Por 5 íd. al íd. Rafael Sobrino, á 1'75 íd. . . . .	8 75
Por 1 íd. al íd. Nicolás Bozalongo, á íd. íd. . . . .	1 75
Por 5 íd. al íd. Felipe Marín, á íd. íd. . . . .	8 75
Por 5 íd. al íd. León Ruiz, á 1'50 íd. . . . .	7 50
Por 3 íd. al íd. Cosme Gil, á 1'75 íd. . . . .	5 25
Por 2 íd. al íd. Santos Sáez, á íd. íd. . . . .	3 50
Por 6 íd. al íd. Rafael Martínez, á íd. íd. . . . .	10 50
Por 5'25 íd. al íd. Cándido Velasco, á íd. íd. . . . .	9 18
Por 4 íd. al íd. Gabino Rivas, á íd. íd. . . . .	7 "
Por íd. íd. al íd. Facundo Ezquerro, á íd. íd. . . . .	7 "
Por íd. íd. al íd. Marcos Guerra, á íd. íd. . . . .	7 "
Por 5 íd. al peón Francisco Sancho, á 1'50 íd. . . . .	7 50
Por 4 íd. al íd. Daniel Urbina, á íd. íd. . . . .	6 75
Por 3 íd. al íd. Bernabé Romero, á 1'75 íd. . . . .	5 25
Por 12 íd. al íd. Manuel Izaguirre, á íd. íd. . . . .	21 "
Por 5 íd. al carpintero Esteban Blanco, á 2 íd. . . . .	10 "
Por 5 íd. al chico Ricardo Barragán, á 1 íd. . . . .	5 "
Por 4'50 íd. de volquete á Félix Ruiz Aguirre, á 6 íd. . . . .	27 "
TOTAL . . . . .	232 55

Importa esta nota la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

#### 2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza de alcantarillas.

Pesetas. Cént.

Por 6 jornales al peón Juan Díaz, á 1'50 pesetas. . . . .	9 "
Por íd. íd. al íd. Marcos Guerra, á 3'50 íd. . . . .	21 "
Por íd. íd. al íd. Jacinto Ezquerro, á íd. íd. . . . .	21 "
Por íd. íd. al íd. Pedro Martínez, á íd. íd. . . . .	21 "
Por 1'50 íd. á Félix Ruiz Aguirre, un volquete á 6 íd. . . . .	9 "
TOTAL . . . . .	81 "

Importa esta nota la cantidad de ochenta y una pesetas.

Logroño, 18 de julio de 1896.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Casto Cabezón, Alcalde de Cidamón,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 23 del actual de las especies de consumos con venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas para el año de 1896-97, se anuncia la tercera subasta con la rebaja de las dos terceras partes del cupo, que tendrá lugar el día 3 de agosto y hora de las tres de la tarde en la casa Consistorial de la misma, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamón, 22 de julio de 1896.—  
Casto Cabezón.

Don Adelaido Peciña, Alcalde de la villa de San Torcuato,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 23 del actual de las especies de consumos con venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas para el año económico de 1896-97, se anuncia la tercera subasta con la rebaja de las dos terceras partes del cupo, que tendrá lugar el día 3 de agosto y hora de las tres de la tarde en la casa Consistorial de la misma, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato, 23 de julio de 1896.  
—Adelaido Peciña.